



RADICADO:	08001310501120230033900
DEMANDANTE:	CARLOS JOSÉ OLARTE BORJA
DEMANDADO:	H2O TEAM S.A.S (H2O-T)
TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, paso a su Despacho el proceso ordinario laboral de la referencia, informándole que el día 27 de Noviembre del año 2023, a través del buzón institucional, la parte demandante presentó escrito de subsanación de demanda. Sírvase proveer.

Barranquilla, Enero 12 del año 2024.-

ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA.
SECRETARIA

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Enero Doce (12) del año dos mil veinticuatro (2024).

Revisado el expediente judicial, se observa que en esta oportunidad la demanda de la referencia cumple con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 25 y SS del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el Artículo 12 de la Ley 712 del año 2001, así mismo, el C.P.T.S.S., por lo que se procederá a admitirla y se ordenará la notificación personal de la parte demandada.

Por lo expuesto, el Juzgado once laboral del circuito de barranquilla

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE la demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por la parte demandante, **CARLOS JOSÉ OLARTE BORJA**, a través de su apoderado judiciales, en contra de **H2O TEAM S.A.S (H2O-T)**, por reunir las exigencias en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 25 y SS del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el Artículo 12 de la Ley 712 del año 2001, así mismo, el C.P.T.S.S.

SEGUNDO: RECONÓZCASELE personería jurídica como apoderado de **CARLOS JOSÉ OLARTE BORJA** los términos y para los efectos del poder **GUSTAVO ANDRÉS CHAVES CALDERON**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.065.854.338** de Valledupar y T.P No. **402.419** del C.S. de la J.

TERCERO: POR SECRETARÍA NOTIFIQUESE, enviando correo electrónico a la demandada **H2O TEAM S.A.S (H2O-T)**, conforme lo dispuesto en el Art.8 de la Ley 2213 de 2022, adjuntando el presente auto y demás documentos que conforman el expediente judicial para que ejerza su derecho a la defensa y requiérasele para que, a su vez, con la contestación del libelo, dado el caso, haga entrega de los documentos requeridos y que hayan sido solicitados por su contraparte en el escrito inaugural y todos aquellos documentos relacionados con la Litis, que se encuentren en su poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA
Rad. 08001310501120230033900
Juez